CONSTANCIA SECRETARIAL: **21 DE MARZO /2024**

-Como se informa en la demanda, que los demandados se encuentran afiliados al sistema de seguridad Social en salud a través de la NUEVA EPS , se solicita oficiar a dicha entidad, con el fin de que se indique la dirección física y electrónica reportadas por la ejecutada ante dicha entidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad.: 17001-40-03-003 -**2024-00913-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Cesca Cooperativa de Ahorro y crédito en contra de Maria Magdalena Uribe López, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada , y la constancia expedida por la empresa de correo, por motivo NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCION DESTINO “, para que obre dentro del mismo y el valor cancelado para su envío, será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se accede a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, y se dispone Oficiar A LA NUEVA EPS, NUEVA EPS S.A. - entidad de salud en la que la señora: MARIA MAGDALENA URIBE LOPEZ; registra como Cabeza de familia – Activa en el Régimen Subsidiado; para que informen con destino al despacho de forma expresa y completa la dirección de correo electrónico y de notificaciones de la demandada; registradas en su momento que reposan en la base de datos de dicha entidad.. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 048 del 22/03/2024

Sandra Milena Gutiérrez Vargas
Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4be318ef07b8d69ce502914b30a7e3622e50fd91bbd1d614138f650984bad43**
Documento generado en 21/03/2024 04:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica